

La Prevención de Riesgos Laborales en las entidades locales

Obligaciones preventivas generales y contratación de trabajadores



**Mutua
Montañesa**

Mmuy fácil

OBJETIVO

El objeto de esta guía es sensibilizar a los ayuntamientos y las entidades locales sobre la importancia de la adecuada gestión de la prevención de riesgos laborales, y los pasos a dar, desde un punto de vista preventivo, cuando se contrata a un trabajador. Ya sea funcionario, personal laboral, interino, pertenezca a un plan de apoyo al empleo local, etc.

Empezaremos por señalar que la prevención de riesgos laborales ha de estar presente en todos los procedimientos de trabajo que se desarrollen en estas entidades, y por tanto en todos sus niveles jerárquicos. De tal manera que la integración de la prevención de riesgos laborales sea completa y eficaz.

Para ello, por un lado, habrá que establecer las funciones de cada trabajador, teniendo en cuenta los principios preventivos además de los productivos, y esos trabajadores deberán tener la formación preventiva adecuada. Por otro lado, los procedimientos de ejecución de cada actividad tendrán que incluir y respetar los requisitos preventivos que se hayan de exigir.

¿CUALES SON LAS OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE UNA ENTIDAD LOCAL?

En los ayuntamientos y entidades locales, como en cualquier empresa privada, se ha de velar por la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo. Y por tanto las obligaciones preventivas serán las mismas que para estas empresas.

Para ello, se ha de llevar a cabo una gestión eficaz de la prevención de riesgos laborales, a través de la adopción de una serie de medidas, de las que vamos a destacar solo las principales, aunque la legislación es muy amplia en este sentido y las características particulares de cada entidad pueden hacer que estas obligaciones aumenten:

1. Elaborar un Plan de prevención de riesgos laborales

Este documento sirve para integrar la actividad preventiva en el conjunto de actividades y procesos de trabajo del ayuntamiento o entidad local, y ha de contener: la estructura organizativa, las funciones, responsabilidades, los procedimientos y los recursos necesarios para llevar a cabo esta gestión preventiva.

2. La evaluación de riesgos y planificación preventiva

Se ha de realizar una evaluación inicial de los riesgos presentes en todos los puestos de trabajo existentes, y se ha de revisar cuando se produzcan cambios en las condiciones de trabajo o se creen nuevos puestos. Y si ninguna de estas situaciones se produce, se revisará periódicamente.

Si de esa evaluación de riesgos, se deriva que existen riesgos en los puestos sin controlar, se tratarán mediante la planificación preventiva. Es un documento obligatorio en el que se manifiesta que acciones se realizarán para mitigar esos riesgos y cuando se van a realizar, así como su responsable de ejecución.

3. Información, consulta y participación de los trabajadores

Se deberá de informar a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas existentes en su puesto de trabajo o función. También se les habrá de consultar y permitir su participación en las cuestiones que afecten a su seguridad y salud laboral.

4. Formación de los trabajadores

Se ha de garantizar que cada trabajador reciba una formación preventiva, tanto en el momento de su contratación como cuando se modifiquen sus funciones o cambios en los equipos de trabajo. Y actualizarla periódicamente.

5. Elabora un Plan de emergencia o de autoprotección

Otra de las obligaciones preventivas es contemplar las posibles situaciones de emergencia y establecer las medidas para combatirlas, bien a través de un Plan de emergencia o de Autoprotección (en función de las características de los centros de trabajo).

6. Vigilancia de la Salud de los trabajadores

Se debe de garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su salud, en función del puesto que desempeñen. Los trabajadores se someterán a esta vigilancia de la salud de forma voluntaria, salvo en los casos en los que por la especial importancia del puesto que desempeñen, estén obligados a realizar los reconocimientos médicos.

7. Coordinación de actividades empresariales

Cuando el ayuntamiento o entidad local contrate a empresas externas o autónomos para la realización de determinados trabajos o servicios en los que se vean implicado personal de varias empresas (incluyendo las propias entidades y los trabajadores autónomos), estarán obligados a comunicarse mutuamente los trabajos a realizar y los riesgos y medidas preventivas que implican. También se comunicarán los posibles accidentes que se produzcan.

8. Trabajadores especialmente sensibles

Como cualquier otra empresa, el ayuntamiento o entidad local tiene la obligación de proteger a aquellos trabajadores que sean especialmente sensibles a determinados riesgos, y debe plasmarse en la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.

9. Elección de modalidad preventiva

Para la gestión integral de todas estas obligaciones, se ha de elegir una modalidad preventiva, que puede ser:

- Designar un trabajador para que lo gestione.
- Contratar un servicio de prevención ajeno.
- Crear un servicio de prevención propio o mancomunado.

10. Investigación de los accidentes

Deben investigarse y registrarse los accidentes y cualquier daño detectado en la salud de los trabajadores, con objeto de analizar sus causas y evitar su repetición.

11. Comité de Seguridad y Salud

Además, aquellos ayuntamientos con más de 50 trabajadores deberán crear un Comité de Seguridad y Salud, que es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de los órganos de gobierno del ayuntamiento o entidad local, en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

Sin embargo, esta obligación quedaría supeditada a la existencia de Delegados de Prevención en los centros. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Serán designados por y entre los representantes del personal.

¿QUÉ SE HA DE TENER EN CUENTA DESDE EL PUNTO DE VISTA PREVENTIVO EN LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES?

En el ámbito de la administración local (al igual que en la empresa privada) cuando se contrate un trabajador (en la modalidad que sea) y previamente a su incorporación, se han de gestionar los siguientes aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales:

- Asegurarse que el trabajador esté cualificado para ese trabajo.
Existen muchos puestos de trabajo que exigen una determinada capacitación o competencia profesional (soldadores, conductores de maquinaria, etc.), el ayuntamiento tendrá que definir que puestos son y los requisitos que han de cumplir. Una vez contratado el trabajador para ese puesto, se le deberá formar para que pueda realizar con seguridad la tarea asignada.
- Que exista una **evaluación de riesgos del puesto** a desempeñar por el nuevo trabajador, y que a este se le informe de esos riesgos, y de las normas de actuación frente a emergencias.
Previamente a la contratación de nuevos trabajadores, habrá que asegurarse de que ese puesto o puestos ya estaban incluidos en la evaluación de riesgos de la entidad, o si por el contrario estamos ante un puesto nuevo. Si este fuera el caso, habrá que avisar al servicio de prevención del ayuntamiento para su evaluación. También se comprobará si existe planificación, información a los trabajadores y medidas de emergencia para ese puesto o puestos.
- Que el trabajador sea sometido a una **vigilancia de su salud**, determinando si cuenta con la capacidad psicofísica adecuada para ese trabajo.
Esta vigilancia de la salud, si bien es obligatoria para la empresa (ayuntamiento) es voluntaria para el trabajador, salvo en los casos en que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para sí mismo o para terceros (previo informe de los representantes de los trabajadores) o cuando sea una actividad de especial peligrosidad, en los que será obligatorio.
A la hora de la contratación, deberá tenerse en cuenta si ese trabajador pertenece a colectivos como: Personas especialmente sensibles a determinados riesgos (p.ej: personas con discapacidad, que les pueda afectar en la ejecución de las tareas del puesto), mujeres embarazadas o en período de lactancia, y jóvenes.
- Que reciba la **información y formación** adecuada y suficiente en prevención de riesgos laborales. Una vez que se contrate a un nuevo trabajador se le debe informar de los riesgos que le van a afectar en su puesto de trabajo (tanto genéricos de la entidad como específicos del puesto) y las medidas preventivas que se aplican frente a esos riesgos. También se le deberá de informar de las medidas de emergencia. La formación que reciba debe ser teórica y práctica, adaptada o centrada en su puesto

de trabajo, y se le dará tanto en el momento en que se le contrata como si se produjese algún tipo de modificación en sus tareas o equipos de trabajo. Además, se tendrá que renovar periódicamente.

- Que se le entreguen los **epi's** adecuados y necesarios para el trabajo a desarrollar.

A los nuevos trabajadores deben de entregárseles los epi's necesarios para desempeñar su trabajo, que estén en buenas condiciones y sean los adecuados (en la evaluación de riesgos constarán los epi's para cada puesto). Y la persona o personas designadas por el ayuntamiento o entidad local deben controlar y cerciorarse de que se utilizan adecuadamente por los trabajadores.

- Que se le autorice a utilizar determinados equipos de trabajo y productos químicos (si tuviera que utilizarlos)

Cuando en la contratación de nuevos trabajadores, estos tengan que utilizar equipos de trabajo en condiciones que requieran un particular conocimiento por parte de esos nuevos trabajadores, o productos químicos especialmente peligrosos, el ayuntamiento se cerciorará de que solo los trabajadores autorizados pueden utilizar esos equipos y productos.

Esta autorización se deberá firmar por parte de la persona responsable determinada por el ayuntamiento y será entregada a los trabajadores seleccionados.

Para llevar todo esto acabo, deben estar perfectamente definidas la persona o personas encargadas de controlar que se cumple este procedimiento. Dicha asignación de funciones, así como el procedimiento deben constar en el plan de prevención de riesgos de la entidad y conocido por los nuevos trabajadores.

ESQUEMA DE ACTUACIÓN PREVENTIVA EN LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

